

## CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE DIANA GISELA CARO TORRES Y SOCIEDAD DE PREVENCION FREMAP

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un parte SOCIEDAD DE PREVENCION FREMAP representada por IVONNE HELENA RODRIGUEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.747.914 de BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR y de otra SEBASTIAN ARIAS RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.105.202, en calidad de TRABAJADOR, suscribimos el presente acuerdo teniendo en cuenta las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- 1. EL TRABAJADOR ingresa a la compañía el día 25 de octubre de 2016, desempeñando el cargo de T.P MEDICO GENERAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL en la ciudad de Medellín.
- 2. En virtud del contrato suscrito entre las partes, **SEBASTIAN ARIAS RUIZ** requiere de una serie de elementos para atender y dar cumplimiento a sus funciones.
- 3. Teniendo en cuenta lo anterior, al **TRABAJADOR** se le ha asignado una serie de elementos como herramienta de trabajo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y no para enriquecer el patrimonio de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 128 CST. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han acordado:

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** - Las Partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** le asignará a **EL TRABAJADOR** como herramienta de trabajo y para el desarrollo de sus funciones le será asignado el siguiente equipo:

MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACIONES
LENOVO	B40-80	RS-130873	Se entrega maletín, cargador, Mouse, Windows 7 Pro 64 Bits y Office 2013 Standard, el equipo se entrega probado y funcionamiento ok

**SEGUNDO**. - De conformidad con el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, la asignación de los elementos antes referidos se hace en calidad de herramienta de trabajo, de manera que no es constitutiva de salario ni en dinero ni en especie.

TERCERO: EL TRABAJADOR es responsable del debido cuidado y mantenimiento de las he asignados, siendo responsable de cualquier daño o avería sufrido por su culpa, el de su familia o cualquier persona autorizada por el mismo para su utilización.

Calle 93ª # 11 - 36 Edificio Correcol Of. 303 - 304 - Teléfono 6361394 Ext. 5711



PARAGRAFO: EL TRABAJADOR autoriza a la SOCIEDAD DE PREVENCION FREMAP para descontar cualquier suma de dinero por concepto de daños, averías o perdidas de los elementos antes referidos y que por criterio del EMPLEADOR haya sido culpa de EL TRABAJADOR.

Con fundamento en lo anterior, mediante el presente documento EL TRABAJADOR autoriza expresamente al empleador a proceder a descontar la suma antes dicha de sus acreencias laborales, salariales, prestacionales y eventuales indemnizaciones, bien sea de la nómina mensual o de su liquidación de acreencias laborales.

CUARTA. Las demás condiciones del contrato de trabajo suscrito el día 25 de octubre de 2016 no sufren modificación alguna mediante la firma del presente documento.

PARAGRAFO. La presente modificación obedece al principio de bilateralidad contractual y es resultado de la libre voluntad de las partes contractuales, de tal manera que EL TRABAJADOR expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo y remuneración por parte de la Empresa. De igual manera, EL TRABAJADOR manifiesta que con la modificación antes señalada, no se desmejoran sus condiciones laborales.

En constancia se firma en dos (2) copias del mismo tenor a los 25 de octubre de 2016.

IYONNE HELENA RODRIGUEZ ROJAS

Tefe Recursos Humanos

SOCIEDAD DE PREVENCION FREMAP

SEBASTIAN ARIAS RUIZ C.C. 75.105.202

EL TRABAJADOR